



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. OBJETO DEL SERVICIO

Contratación del servicio especializado en asesoría y defensa legal en favor del funcionario José Eduardo Gonzáles Mantilla, en su condición Ministro en el Servicio Diplomático de la República.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener una adecuada asesoría para la defensa legal en mérito a lo señalado en la Resolución de Secretaria General N° 1607/RE, de 16 de diciembre de 2024.

### 3. REQUISITOS

- Persona natural o jurídica.
- Abogado colegiado con más de cinco (5) años de experiencia, acreditado mediante el diploma de colegiado.
- Amplios conocimientos en derecho administrativo, Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, sustentado mediante declaración jurada.
- Estar inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

### 4. ACTIVIDADES QUE REALIZAR

Defensa y asesoría legal en favor del funcionario José Eduardo Gonzáles Mantilla, en su condición Ministro en el Servicio Diplomático de la República, en el procedimiento administrativo disciplinario por la comisión de presuntas faltas disciplinarias contra sus deberes funcionales.

- Estudio del expediente y formulación de la estrategia de defensa
- Elaboración y presentación de los escritos que fueran necesarios para la adecuada defensa del funcionario.
- Mantener permanente informado al patrocinado del estado del procedimiento administrativo
- Absolución por escrito de las consultas y/o ampliación de estas formuladas por el patrocinado que deriven del objeto del servicio materia de contratación
- Elaboración de los informes que le sean solicitados por el patrocinado y/o unidad orgánica usuaria del servicio
- Concurrencia a las reuniones a que hubiera lugar a solicitud del patrocinado y/o unidad orgánica usuaria del servicio, a efectos de la absolución de las consultas y/o coordinaciones pertinentes que deriven del objeto del servicio materia de la contratación.

### 5. FORMA DE PAGO

La contraprestación por los servicios brindados será pagada en dos (2) partes iguales, conforme al siguiente detalle:

- Primer pago: 50% se realizará con la presentación de un informe preliminar sobre el expediente administrativo; así como la copia de presentación del descargo correspondiente, debidamente recepcionado por la entidad.
- Segundo Pago: 50% se realizará previa presentación de un informe final detallando las actuaciones efectuadas, así como copia de la Resolución que emita el Órgano Sancionador.





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratado se obliga a prestar las actividades descritas en los presentes términos de referencia, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio hasta la emisión de la Resolución que ponga fin al procedimiento y que constituya cosa decidida.

## 7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será otorgada por la Oficina General de Administración, previa documentación solicitada al contratista en el punto 5 respecto a las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad respecto de la información suministrada por el ministerio de relaciones exteriores, así como toda aquella a la que tenga acceso para los fines del servicio.

## 9. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**Importante: El contratista deberá presentar una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades para la suscripción del contrato o emisión de la orden de servicio (ver anexo)**

## 10. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto de la orden de compra o servicio, el MRE aplicará al contratista una penalidad del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad y a solicitud del área usuaria, el MRE podrá dejar sin efecto la orden de servicio o de compra por incumplimiento. Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.

El proveedor incurre en penalidad cuando:

- No cumple con entregar el bien o presentar el producto en el plazo previsto en la Orden de Compra y/o de Servicio.
- Habiéndosele otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

## 11. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometerse actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



